

RESOLUCIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
18/2015	29/2012	Allanamiento de la Administración demandada, aceptando que la competencia normativa e inspectora (respecto al IS, IVA y retenciones IRPF e IRNR) corresponde a la Administración promotora del conflicto.	res_1518_c.pdf
19/2015	3/2013	Determinación de la Administración competente para tramitar la solicitud de acogerse al régimen opcional para contribuyentes de Estados Miembros de la Unión Europea, regulado en el IRNR.	res_1519_c.pdf
20/2015	4/2013	Determinación de la Administración competente para tramitar la solicitud de acogerse al régimen opcional para contribuyentes de Estados Miembros de la Unión Europea, regulado en el IRNR.	res_1520_c.pdf
21/2015	6/2014	La Administración demandada no es competente para efectuar actuaciones de comprobación relativas al IVA al no ostentar la competencia inspectora de acuerdo con el Concierto Económico.	res_1521_c.pdf
22/2015	16/2010	Competencia para la exacción del IVA. Devolución saldos IVA - importaciones	res_1522_c.pdf
23/2015	101/2011	Determinación de la residencia habitual	res_1523_c.pdf
24/2015	102/2011	Determinación de la residencia habitual	res_1524_c.pdf
25/2015	92/2011	Allanamiento de la Administración demandada en relación con la determinación del domicilio fiscal de personas jurídicas	res_1525_c.pdf
26/2015	7/2012	Procedencia de la rectificación del domicilio fiscal de la entidad, por no haberse producido un traslado real del domicilio de territorio común a territorio foral.	res_1526_c.pdf

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
1/2016	6/2011	El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa.	res_1601_c.pdf
A1/2016	94/2011	Origen : conflicto entre los Tribunales Económico-Administrativos Regional y Foral. Inadmisión del conflicto: el recurso cameral no tiene naturaleza de tributo concertado.	res_16a1_c.pdf
2/2016	7/2011	El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa.	res_1602_c.pdf
3/2016	12/2015	La determinación de la Administración competente para la exacción del IVA debe realizarse mediante la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 27 y 43 del Concierto Económico, entre las que no se incluye ninguna cláusula de ineficacia del cambio de domicilio fiscal por su falta de notificación.	res_1603_c.pdf
4/2016	8/2011	El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa. Allanamiento de una de las partes por coherencia con fallo del TS en conflicto similar.	res_1604_c.pdf
5/2016	8/2013	Determinación del domicilio fiscal de una UTE	res_1605_c.pdf
6/2016	15/2015	La determinación de la Administración competente para la exacción del IVA debe realizarse mediante la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 27 y 43 del Concierto Económico, entre las que no se incluye ninguna cláusula de ineficacia del cambio de domicilio fiscal por su falta de notificación.	res_1606_c.pdf
7/2016	16/2015	La determinación de la Administración competente para la exacción del Impuesto sobre Sociedades debe realizarse mediante la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 14, 15 y 43 del Concierto Económico, entre las que no se incluye ninguna cláusula de ineficacia del cambio de domicilio fiscal por su falta de notificación.	res_1607_c.pdf

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
8/2016	97/2011	Determinación domicilio fiscal personas jurídicas	res_1608_c.pdf
9/2016	11/2012	Cambio domicilio fiscal personas físicas	res_1609_c.pdf
10/2016	91/2011	Determinación domicilio fiscal personas jurídicas	res_1610_c.pdf
11/2016	100/2011	Competencia para la exacción del IVA y las retenciones de capital inmobiliario. Devolución a la Administración promotora del conflicto de los importes ingresados indebidamente por la Administración demandada.	res_1611_c.pdf
12/2016 acumula 27 exps.	30/2011	Acumulación de 27 expedientes. El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa. Allanamiento de una de las partes por coherencia con fallo del TS en conflicto similar	res_1612_c.pdf
	78/2011		
	77/2011		
	16/2011		
	13/2011		
	24/2011		
	84/2011		
	31/2011		
	20/2011		
	62/2011		
	59/2011		
	56/2011		
	29/2011		
	26/2011		
	25/2011		
	23/2011		
	21/2011		
	19/2011		
	18/2011		
	12/2011		
17/2011			
9/2011			
87/2011			
11/2011			
14/2011			
10/2011			
22/2011			

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
13/2016	8/2014	Cuestión de fondo: las operaciones realizadas en Navarra se computan como realizadas en tc. Inadmisión del conflicto: el allanamiento –en coherencia con Sentencia del TS- ha sido propuesto solo por una parte (la representación vasca) de la CCEN, promotora del conflicto.	res_1613_c.pdf